

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA-ANTIOQUIA**

Veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintitrés  
(2.023)

<b>Interlocutorio</b>	547
<b>Comitente</b>	Juzgado Promiscuo De Familia de Fredonia, Antioquia
<b>Proceso</b>	Cesación de efectos civiles
<b>Demandante</b>	Lina Marcela Montoya Arias
<b>Demandado</b>	Virgilio Abelardo Juan Carlos Hernández Velásquez
<b>Radicado</b>	05001310008-2022-00579-00
<b>Radicado Interno</b>	<b>2023-00001-00</b>
<b>Asunto</b>	Auxilia comisión, fija nueva fecha para la diligencia de secuestro

Dando cumplimiento a la subcomisión proveniente del Juzgado Promiscuo De Familia de Fredonia, Antioquia, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 010-1980 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia, Antioquia y ubicado en la vereda Palmichal del municipio de Venecia – Antioquia.

Sin más consideraciones el Juez Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia,

**RESUELVE**

**Primero:** Fijar como nueva fecha para la realización de la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 010-1980 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia, Antioquia y ubicado en la vereda Palmichal del municipio de Venecia –Antioquia, **el día diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).**

Resaltando que previo a la fecha indicada la apoderada de la parte demandante deberá aportar, un certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 010-1980 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia, Antioquia actualizado y los correspondientes títulos en los cuales obren los linderos del bien inmueble objeto de secuestro.

Comuníquese esta programación a la apoderada de la parte demandante Paloma Alejandra Palma Tamayo con T.P 403.280 del C.S.J., correo electrónico [palomapalma@gmail.com](mailto:palomapalma@gmail.com) y a la sociedad JOMERCAR S.A.S., identificada con Nit. 900062392-2, localizable en Calle 57 # 50 – 60 de la ciudad de Bello -

Antioquia, teléfono 3207052721, secuestre en estas diligencias, resaltando que para la posesión deberá aportar la correspondiente copia de la caratula de la póliza de que trata el Artículo 7 del del Acuerdo PSAA15-10448 de fecha 28 de diciembre de 2015 expedida poredel Consejo Superior de la Judicatura.

**Segundo:** En la diligencia se fijarán los correspondientes honorarios provisionales.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE  
JUEZ